



REGLAMENTO DE LA COMISION REGIONAL ANTICORRUPCION DEL CALLAO

Art. 1°.- Del objeto.- El objeto del presente reglamento, es el de una herramienta de gestión que regula el funcionamiento de la "Comisión Regional Anticorrupción del Callao", (en adelante La Comisión), sus fines, conformación, funciones, deberes y derechos de los integrantes, la Presidencia y Secretaría Técnica, las convocatorias a sesión y de los acuerdos en el contexto de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su Reglamento aprobado por D.S. 089-2013-PCM

Art. 2°.- De Los Fines Generales y Específicos

Fines Generales.- La Comisión tendrá como fines generales; de manera interinstitucional, articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a promover la integridad en el servicio público y en el sector privado y la sociedad en general.

Fines Específicos.- Prevenir y combatir la corrupción en la Región Callao, en el marco general de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado por D.S. N° 092-2017-PCM; las Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción aprobado por DS N° 042-2018-PCM; del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 aprobado por D.S. N° 044-2018-PCM y demás normas legales concordantes con la materia tales como la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley 28946; Ley N° 28024 Ley que Regula la Gestión de Intereses de la Función Pública.

De la conformación.-

Art. 3°.- La Comisión, en concordancia con el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 0007-2018 está integrado por los titulares de las siguientes instituciones regionales;

- a) Gobernación Regional del Callao.
- b) Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao
- c) Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
- d) Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal del Callao
- e) Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Ventanilla
- f) Prefectura Regional del Callao
- g) Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizado del Callao
- h) Secretaría Técnica de la Comisión
- i) Sub Gerencia de Control de Lima y Callao
- j) Jefatura de la Oficina de la Defensoría del Callao

Art. 4°.- Integrantes con derecho a voz y voto e integrantes con derecho a voz.- Los integrantes a los que se hace mención en el artículo precedente participan con derecho a voz y voto con excepción de los siguientes que cuentan con derecho a voz;

- a) Secretaría Técnica
- b) Central de la Oficina Defensoría del Callao
- c) Oficina Regional de Control
- d) Representante de la Sociedad Civil
- e) Representante del Sector Empresarial

Art. 5°.- La Representación Regional de la Defensoría del Pueblo; de la Oficina Regional de Control; de la Sociedad Civil y el representante del Sector Empresarial, actúan también, como observadores.

Art. 6°.- Incorporación de nuevos integrantes.- Por acuerdo mayoritario se puede incorporar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para que participen con derecho a voz en las sesiones de la Comisión.

Art. 7°.- Funciones de la Comisión.- Son funciones de la Comisión;

- a) Aprobar y modificar su reglamento
- b) Elaborar el Plan Regional Anticorrupción, modificarlo, realizar el seguimiento, supervisión y cumplimiento.
- c) Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional Anticorrupción.
- d) Fomentar y propiciar una cultura de valores.
- e) Coordinar con las instituciones los mecanismos de promoción y cumplimiento de las normas de transparencia, participación ciudadana y ética de la función pública.
- f) Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo alcance para la prevención y lucha contra la corrupción.
- g) Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en la implementación del Plan Regional.
- h) Aprobar en mayoría la celebración de convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales.
- i) Coordinar con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción
- j) Las demás funciones compatibles con los fines de la Comisión en el contexto de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; su Reglamento aprobado por D.S. 089-2013; de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado por D.S. N° 092-2017-PCM; las Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción aprobado por DS N° 042-2018-PCM; El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 aprobado por D.S. N° 044-2018-PCM; las Ordenanzas Regionales N° 0009-2013, y N° 0007-2018, y demás normas legales concordantes.

Art. 8°.- De los deberes de los integrantes.-

- a) Asistir a las sesiones. En el caso de inasistencias injustificadas, el Secretario Técnico, de oficio, lo comunicará al Órgano de Control Interno y/o Disciplinario o al que haga sus veces de la Entidad a la que pertenece el integrante. La comunicación puede también ser efectuada al representante de mayor nivel o a su superior jerárquico.
- b) Desempeñarse activamente participando en las sub comisiones, equipos y jornadas de trabajo.
- c) Coadyuvar con las acciones necesarias para cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- d) Ejercer la representación de su Entidad con la debida diligencia.
- e) Las demás que se deriven del presente reglamento.

Art. 9°.- De los derechos de los integrantes.-

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto o con derecho a voz según corresponda
- b) Ejercer las funciones de veeduría a quienes les corresponde tal función.
- c) Postularse a la Presidencia de la Comisión o proponer candidatos. El derecho de proponer candidato alcanza a todos los integrantes con derecho a voz.
- d) Proponer y elegir en votación a la Secretaría Técnica.
- e) Con el tercio de los integrantes, solicitar convocatorias a sesiones extraordinarias y proponer la agenda. En los casos que el tercio contenga una fracción, tal fracción no se tomará en cuenta.
- f) Las demás que se deriven del presente reglamento

Art. 10°.- De la Presidencia de la Comisión.-

La Presidencia ejerce la representación de la Comisión. Es elegida entre sus integrantes por el período de (01) un año y tiene carácter rotatorio. La Presidencia es institucional, recae en los representantes titulares de las entidades públicas. En el caso de no haberse elegido al sucesor continuará en el ejercicio hasta la elección del siguiente.

Art. 11.- Funciones de la Presidencia.-

- a) Representar a la Comisión.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- c) Definir la agenda, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
- d) Ejecutar los acuerdos
- e) Velar por el cumplimiento del Plan Regional
- f) Dirigir el procedimiento para la elección del nuevo Presidente.
- g) Realizar las coordinaciones necesarias a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Art. 12.- De la Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica es propuesta por los integrantes de la Comisión y es elegido en votación.

Art. 13.- Son funciones de la Secretaría Técnica;

- a) Representar a la Comisión en el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Convocar a sesión por encargo del Presidente.
- c) Dirigir los estudios que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines.
- d) Proponer los puntos de la agenda
- e) Difundir las labores realizadas por la Comisión
- f) Ejecutar los acuerdos y encargos de la Comisión, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que le sean requeridos para el cumplimiento de sus fines. El Gobierno regional y las entidades que integran la Comisión le brindarán el apoyo y colaboración que le requiera.
- g) Las que se le encomienden.

Art. 14.- De las sesiones.-

Salvo excepciones por causa justificada, las sesiones son públicas y de contarse con soporte tecnológico se transmiten por las redes sociales o portal web de los integrantes. Las convocatorias a las sesiones se realizan preferentemente por comunicación electrónica con una anticipación de (72) horas. En caso de ser escrita será dirigida al domicilio institucional.

Art. 15.- Del quórum y del número de votos necesarios para alcanzar acuerdos.

El quórum, en primera citación, se da con la concurrencia de más de la mitad de los integrantes. En segunda citación con el tercio. Si la mitad o el tercio, contienen un número entero más una fracción, tal fracción no se tomará en cuenta.

Para alcanzar acuerdos, el número de votos será el de mayoría simple.

Art. 16.- Sesiones ordinarias y extraordinarias.-

Las sesiones ordinarias se realizan cada dos meses. Las extraordinarias cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de un tercio de los integrantes. Si el tercio, contienen un número entero más una fracción, tal fracción no se tomará en cuenta.

Art. 17º.- Votaciones.-

Las votaciones ordinarias se realizaran en sesión presencial. La votación es a mano alzada. En caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente.

Art. 18º.- Votación extraordinaria no presencial por comunicación escrita o electrónica. Por decisión de la Presidencia a propuesta de la Secretaría Técnica, en los casos que no fuese indispensable la votación con sesión presencial, se prescindirá de ella, se puede disponer que el tema materia de decisión se ponga a conocimiento por medio escrito o vía email y que la votación se remitida por el mismo medio. La votación extraordinaria no presencial no es aplicable para la elección de la Presidencia ni de la Secretaría Técnica.

Art. 19º.- La Secretaría Técnica, en los casos de votación extraordinaria no presencial, remitirá la agenda a votar indicando la fecha límite de votación. Vencida la fecha, aquellos que no remitan su voto se entenderá como voto en blanco. La votación individual y total, será

comunicada a todos los integrantes. En caso de empate, la Secretaría Técnica lo comunicará al Presidente para que emita el voto dirimente.

Art. 20°.- Registro en Actas.-

Las sesiones y acuerdos constan en actas. Se registrará la agenda tratada, los debates, acuerdos, el número de votos obtenido y todo aquello que sea relevante; así mismo las actas se pondrán a conocimiento de los comisionados antes de la próxima reunión, sin perjuicio que sean publicadas en el Portal Web correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Los integrantes, titulares deberán designar y acreditar un representante alerno quien actuará en las sesiones con las mismas facultades, derechos y obligaciones, de tal forma que la ausencia del titular, bajo responsabilidad funcional, no debe afectar el funcionamiento de la Comisión.

Segundo.- Son aplicables al presente Reglamento; la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su Reglamento aprobado por D.S. 089-2013; La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado por D.S. N° 092-2017-PCM; Las Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción aprobado por DS N° 042-2018-PCM; El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 aprobado por D.S. N° 044-2018-PCM, las Ordenanzas Regionales N° 0009-2013 y N° 0007-2018 y demás normas legales concordantes.

